



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAI EN-
TAMAR AVE DIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y
SIETE.

Senor

D. Fernando Caicedo y Flores, cano-
nigo penitenciaro de la Metropolitana Iglesia en
Pana Vieja de Bogotá, preso en el fuero de
San Sebastián de Cádiz, á L. R. P. de Vell.
con todo el respeto de su mayor rendimiento espone
que si con fecha 7 de Noviembre del año pres. pas.^{mo} de
de 1816 representó a D. M. de El Encacayo la
reclamación que sufrió desde la noche del 23 de
Mayo del propio año en que fue comprendido y
quedado del seno de su familia ^{en} un oficial
del Coronel D. Miguel Calatrava. Si entonces señor
le era desconocida la causa detales procedimientos que
pasean limitarse a aquella época a su reclusión
en el convento de Capuchinos ^{era} expuesta
De El Encacayo a donde arribó después de un via-
je incierto y penoso quiso redactar en Mayo-
nes poliglos por los rodos que hicieron los conde-
ñores. De la incertidumbre del camino dificultoso
transito era gran laguna, malo y escaso alimen-



2

54

despues de haberle pagado el Comisionado; si ma-
nifestó la enorme contrabuicion que se le impuso de
150 pesos lo tomó del General Utrilla, su
cajonica de medio para sacarlos en mas
cantidad quella de 1500 que puso á su disposicion;
si recuerda ^{to} como los que de él est. que
sus vienes totalmente quedaban embargados y que
se veia Cartagado sin ^{to} poder el consumo.

Causa en otra diligencia quella dela compa-
ñeria en P. de Fino en la Porada del
Capellan de Oficia D. Luis Villaverde tanta
do Vicario Castrense, en que relacion al

recuerdo varias preguntas prevo el ^{to} juicio.
Ordinario en las cuales se le permitio ^{to} decir
en explana sus respuestas respondiendo estas á
un mero si, o no, ofreciéndole á su tiempo (á su
tiempo) la correspondiente audiencia en lo que
obrase á su favor; si en fin se le por resultado
de esta diligencia se le exijeron 87 pesos en

derechos en un expediente que aparece de cua-
tro fojas, permitiéndole resarcir á su casa y
de cuyo beneficio apena diríase veinte y
cuatro dias quando crudos se vio recluido
en el P. de Fino de esta F. de donde fué
conducido á ell macayo con la cantidad que



2

ponió en su emoción el reclamo. Ya los corsarios
 verificaron los tripulaciones de un infeliz barco que
 hoy se más reputado en un Castillo desde 9 en Ju-
 lió ultimo después de una sponorísima navegación y
 debieron ser sorprendidos como la embarcación f. unos
 corsarios que anotaron casi toda la carga contra
 mayor parte del aparejo del Barco: En aquel
 momento terrible propuso el Capitán Corsario al con-
 portante que pasase á su bando ofreciéndole llevan
 á Buenos-Ayres ó al punto de América que quis-
 tase: No escuchó el Corsario ni las más eficaces ins-
 tancias ni las amenzas sino condescendió d'que
 respondiera á su deseo pero fui yo constante á V.ell.
 todas las diligencias y ruego contra mas impermeable
 constancia sin que fui desiludido cosa el depósito
 que hizo el Corsario de los Baúles en que él que
 representara trahía su haber consistente en efectos y
 alhajas en que vinculaba el único reclamo en
 su subsistencia sin que fuesen recibidos los papeles
 y libranzas de su favor para que fui depuesto hasta
 en las cortinas del Calzón: El testimonio adjunto en
 la Causa del Capitán de Viloto en la embarcación
 jorona suficiente comprobación de un acortamiento
 en duda era necesario q. q. quiles males del que
 nunc llegaren á su conocimiento. En este punto



W

Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVAREN
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS DIEZ
SIEETH.

imploraba la piedad y Justicia de Vell. nueva
mente un Varallo que siempre se puso de res-
iduo de Vell. y que jamás se marchó ni
en momentos con un saco o ligera idea quipudiere
imponer la más pequeña nota á su constante
fidelidad. Descubce Sínon la Causa q. que se
le haya impuesto la pena que sufre. Márca se
le como un cargo á que quipudiere responder; no
se le ha visto ni crado; no ha sabido sino que
era necesario padecer y en orden de otras mul-
tades contrarias á las Suyas q. opuestas á los
paternales designios de Vell. que igualmente
el Uso de su Justif. no menos á los Varallos
dela Peninsula que á los dela America; en
modo de los trabajos que ha sufido y sufre
nada siente dague que habiendo llegado á la Pe-
nisula puede clamar a Vell. q. su audi-
encia presentarse en la tio de Justicia con sus
columniadores qualquier q. que ellor sean por



H



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN
TA MARAVEDIS, ANO DE
MIL QCHICIENTOS DIEZ Y
SIETE.

Que segun y descansando en el testimonio imparcial de su conciencia, nada tiene y todo lo espera erla integridad del D^rell. Que es su consuelo pero en el mismo Señor que en una prisión, padeció una pena lejana y un delito ignorado y aun se ve privado así de las medianas de su defensa natural tan recomendada por las Sagres que mancanon sus acusadas con conformidad alas preceptos de los derechos Divinos, natural y positivo. Puntualmente aguardo si causas políticas motivaron estos procedimientos, acaecieron luego que el Exponente arribó á la Península y si la injuración de algún enemigo oculto fué decaer sus calamidades alas mencionadas, que a nombre de D^rell mandan en Santa Fe el Exponente responderá con sinceridad y buena fe á los cargos que se le hagan y pero quando en estos contaran testificadores en estos hechos no ha habido una formal sentencia que le confine á un Castillo, cui Señor el rey mandó que D^rell en su notoria villa quedase le permita no soltarla y su rendida á la Corte para entender á sus defensas á un Presidente que con arreglo a



5

la más alta distinción de sus servicios obtuvo el
 distinguido puesto que ocupaba en la Catedral de
 Santa Fé, aun ésto quiso una prueba de
 celebrar el Santo Sacramento de la Eucaristía donde
 que fué correspondido y luego evitado no se le
 ha permitido sino alguna u otra vez en como-
 didad de sus conductores y a un Pbro. en fin que
 rafió todas las causas de derecho pretendiendo
 licencia y a responder a qualquiera acusación o
 cargo que le fuese de su conducta. La solicitud es
 tanto mas admisible quanto en la Penitencia nada
 puede reclamar de su persona fundada y quem-
 do ha dado una prueba concluyente de sus ideas no
 habiendo admitido el Comisario del Consistorio quedan
 ció, y confiriendo poder sus bienes como los perdió al
 cometer un error que por cierto hubiera colocado
 en el numero de los infieles a M. Vell. El re-
 cuero no lo fue jamás, ni nunca se desvió de
 tener en el bien obrar que en todo tiempo le hicieron
 direcciones no solo á la benevolencia del eugusto
 Padre en Vell. sino á las consideraciones por
 que fué ascendido á los puestos dignidades y carre-
 gos más relevantes en su Parroquia no menos enlo-
 citando que esto sea. En el dia Sábado que
 en la miseria mas deplorable pues habiendo perdido
 todo en el saqueo del Banco, como en lo necesario



6

59

Sum op. de Subsistencia. Libre podia defendarse libre
podia celebrar ultima para proporcionar su ultimatum q
pues quedase una pena que las cosas no quedarán de
anticipar tales actos en que se impongan ^{antes} de
estas cosa propuestas, pues queda en juzgará se ha hecho
cargo al Exponente. Por lo tanto.

A V. el Sup. Ca. que a mas de lo expuesto q
lo que producen los documentos. Ademas se digne mandar
sele al recluso q se responde en el Castillo de San
Sebastian ampliandose la acera con ^{que} q
delas causas eran q para q provocase indiferencia
en Justicia, ó ala ex dicta Ciudad de Cadiz, q
que en qualquiera q V. el Sup. tenga a bien
decreta, q pueda celebrar ultima para ex ese mod
atender á su Subsistencia, respecto al caso en que
le desfaron q se robo q se suyo del Consulado; así lo
expresa del q piadoso corazón de V. el Sup., y ento q
firmó qm. el viñd. 3 de agosto en 1817

Senor

A. S. M. P de V. el Sup.
en vñd de encargo

José Pérez de
Herreros



7